

GOBIERNO DE CORDOBA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION Nº 26/2015

**PLIEGO DE BASES
CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

EXPEDIENTE: Nº 0425-293905/2015

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE PROVISION DE OXIGENO DE USO
MEDICINAL**

DESTINO: HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.562.297,00

DOMICILIO:

**AVDA. VELEZ SANSFIELD 2311 – AREA MARRON, OFIC. 11
TELE/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL LLAMADO Y DEL OBJETO

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública para contratar el **Servicio de Provisión de Oxígeno de Uso medicinal** con destino a Hospitales de Capital e Interior, dependientes de este Ministerio.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta Licitación se registrá:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Nacional N° 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial N° 8.302 y su Decreto Reglamentario N° 175/94.
- e) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- f) Ley de Modernización del Estado N° 8836.
- g) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- h) Ley N° 10.250, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- i) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- j) Ley N° 9998.
- k) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3. DE LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00 Hs. en el Área de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SARSFIELD 2311 - Oficina Nº 10 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba. A los efectos de adquirir el pliego el interesado deberá depositar el monto del mismo en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. Luego acompañar la constancia de pago (boleta de depósito) sellada (por cajero humano o la constancia de transferencia electrónica (homebanking) a la tesorería para la verificación (cta. Correcta, importe correcto e intervención bancaria) y posterior entrega del recibo correspondiente para retirar, muñado de éste, el pliego en el área de Contrataciones antes mencionada. Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación.

En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirientes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

Artículo 4. DE LA FECHA Y COMISIÓN DE APERTURA

La apertura de ofertas se fija para el día: **03 de septiembre de 2015 a las 11:30hs.**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:

- Un representante del Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Compras y Suministros.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-

Artículo 5. PRESENTACION

La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con las siguientes leyendas:

- Objeto: Contratar el Servicio de Provisión de Oxígeno de Uso medicinal.
- Solicitada por: Hospitales de Capital e Interior.
- Licitación Nº 26/2015
- Expediente Nº 0425-293905/2015

5.1 – Del contenido del sobre o paquete:

- **Carpeta Nº 1:** Deberá contener:
 - a) La propuesta económica básica, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Esta documentación se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.
 - b) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 7 del Pliego de Condiciones Generales.
- **Carpeta Nº 2:** Deberá contener:
 - c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la licitación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección proveedores.
 - d) Comprobante de pago en original de la Tasa de Ley. El mismo se podrá bajar de la página de Gobierno (www.cba.gov.ar), en link “tasas retributivas” - Ministerio de Salud – Servicios Generales Art.45, Inc. 1.1 – Pliego de Condiciones.
 - e) Recibo de adquisición de los Pliegos de la Licitación.
 - f) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.
 - g) Los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas firmados en todas sus fojas por el oferente, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas para esta contratación.

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) Para las personas físicas
 - a) Copia certificada de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.
 - b) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

- B) Para las personas Jurídicas
 - a) Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
 - b) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.
 - c) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

C) Para las Uniones Transitorias de empresas (UTE)

Se exigirá, además de lo consignado por el apartado A y B, según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- b) Para UTE constituidas al momento de la presentación de la oferta del instrumento de constitución.
- c) Para ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad societaria e ilimitada de todos los integrantes de la UTE por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes.

d) Las ofertas deberán cumplimentar con la documentación, antecedentes, muestras, garantías de mantenimiento de oferta conforme al Artículo 24 del Decreto Reglamentario 305/14.

• **Carpeta Nº 3:** Deberá contener:

a) Copia del certificado de registro de cada especialidad medicinal ofrecida, o en su defecto impresión de la información provista, para la especialidad medicinal buscada; en la página Web oficial de ANMAT, en el microsite denominado LOMAC (Listado Oficial de Medicamentos Actualmente Comercializados), Dicho listado está disponible en http://www.anmat.gov.ar/aplicaciones_net/applications/consultas/lomac/. Para productos fabricados en esta Jurisdicción, presentar el Certificado de Inscripción y autorización de venta expedida por el Ministerio de Salud de Córdoba.

b) En caso de que el oferente no sea el fabricante del producto cotizado, deberá presentar en original el consentimiento expreso del fabricante o importador y la habilitación sanitaria de este último.

c) Para proveedores con domicilio real dentro del territorio de la Provincia de Córdoba

c-1) Copia de la Resolución de habilitación del Establecimiento oferente; otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia (Dirección de J. de Farmacia) que lo habilite.

c-2) Certificado extendido por la ANMAT o del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

d) Para oferentes con domicilio real en otras provincias

d-1) Copia de la Disposición de habilitación del Establecimiento oferente, otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación ó Ministerio de Salud de la Provincia que lo habilite, cuando así corresponda.

d-2) Copia del Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas otorgado por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, vigente al momento del Acto de Apertura de propuestas previsto para la contratación en trámite.

d-3) Certificado extendido por la ANMAT, donde conste la situación del oferente indicando la no existencia de sanciones en los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 6. DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 7. DE LAS GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes **GARANTIAS**:

A) De Mantenimiento de Oferta: Equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada conjuntamente con la respectiva oferta.

B) De cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

C) Garantía de impugnación a la pre adjudicación: constituir un deposito en garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de, los renglones impugnados.

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante deposito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente NC 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda publica nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartada, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.
- c) Con aval bancario u otra fianza a favor del Ministerio de Córdoba de Salud de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor societario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- d) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Estado Provincial.

7.1. FUERO Y JURISDICCIÓN.

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, *renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Córdoba.*

Artículo 8. DEL DOMICILIO

A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 de Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a) Condicionen o que se aparten de las bases de la Licitación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o su responsable Legal.-
- c) Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.
- d) No presenten muestras en caso de haber sido exigidas y que en los respectivos pliegos de bases y condiciones así se estipulare.
- e) Que no acompañen la Garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de la firma.

Artículo 10. DE LA SELECCIÓN

La selección recaerá en las propuestas que ajustadas a las bases y condiciones de la Licitación, resulten ser las de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir las de más bajo precio, la misma se efectuará por el mecanismo previsto por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014 – Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones

Artículo 11. DE LA PREADJUDICACIÓN

11.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su

conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales, particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir, la de más bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el Acta de Preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

11.2. La Preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente a los intereses del Estado.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones del pliego de bases y condiciones, prevalecerán éstas.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación.-

11.3 De la Comisión de Preadjudicación; integrada por:

- Secretario Administrativo o su representante.
- Secretario de Salud o su representante.
- Director General de Compras y Suministros o su representante.-

11.4 De las Impugnaciones

- **Plazo para impugnar:** Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la Preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir

de la publicación del Acta de Preadjudicación conforme el artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

- **Observaciones:**

a) Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la Garantía de impugnación en los términos del artículo 7 de los presentes Pliegos de Bases y Condiciones.

b) El impugnante deberá acreditar fehacientemente facultad legal de representación mediante presentación de copia certificada por escribano público de la documentación mencionada en el Artículo 5.1, Carpeta N° 2 del presente pliego de condiciones generales, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada. La documentación que se acompañe será independiente de la presentada al momento de la oferta.

c) En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de Impugnación, conforme lo previsto en el artículo 25 punto “c” del decreto 305/2014.-

11.5 Anuncio de la Preadjudicación: El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal Web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) y en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SARFIELD 2311 - Oficina N° 11 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Artículo 12. DE LOS DEFECTOS DE PRESENTACIÓN

Los preadjudicatarios están obligados a subsanar todos los defectos formales de las propuestas, a requerimiento de la Comisión de Preadjudicación, dentro del plazo previsto. Caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7.1.3.3. Último párrafo del Decreto 305/2014.-

Artículo 13. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente, teniendo en cuenta las pautas indicadas en los Art. 10 y 11.2 de los presentes pliegos.

Artículo 14. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

El ente contratante tiene la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, según lo establece el artículo 27 apartado “a” de la ley 10.155.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. FORMA DE COTIZAR

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar cada uno de los renglones, indicando precio unitario (m3) y total, sobre los consumos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas haciendo constar el total general de la oferta. Las cotizaciones deberán presentarse en moneda de curso legal.

Los oferentes deberán presentar sus cotizaciones por cantidades netas, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Contratación

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

Artículo 2. VIGENCIA

La presente Licitación tendrá una vigencia de **doce (12) meses** contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 incisos b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por su parte, la Provincia queda facultada a la rescisión de la contratación, por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3. CESIONES

La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los oferentes o adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa del organismo contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.

El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización del organismo contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Provincial, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original. (Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Artículo 4. ORGANISMO DE CONTROL

Los Organismos Técnicos correspondientes verificarán fehacientemente que cada producto cotizado se encuentre legalmente habilitado para su comercialización, de acuerdo con la reglamentación vigente emanada de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o el MINISTERIO DE SALUD DE CÓRDOBA.

Para aquellos casos en que el Organismo Técnico, lo considere necesario podrá realizar un muestreo del producto entregado (en forma adecuada para cada caso y que garantice una representación proporcional de la partida entregada), que será sellado, lacrado y firmado por un representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y uno del oferente.

Dichas muestras se enviarán al Centro de Excelencia en Productos y Procesos de la Provincia de Córdoba (CEPROCOR) o al Centro que el Ministerio, lo determine.

El costo del Control de Calidad, en todos los casos, estará a cargo del Adjudicatario, que efectivizará el pago en tiempo y forma, donde lo indique el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El Organismo técnico verificará fehacientemente el cumplimiento de los procedimientos de entrega, los tiempos de demora, y todo lo que haga a la calidad del servicio prestado, habilitando asimismo un formulario de reclamo y un lugar de recepción y evaluación de los mismos, el que será notificado fehacientemente tanto al oferente adjudicado como a cada uno de los hospitales incluidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5. DE LA ENTREGA, RECEPCION, FACTURACION Y PAGO

5.1. De la entrega y recepción

La entrega del producto adjudicado, LIBRE DE FLETE Y CARGO, en un todo de acuerdo al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS se realizará en los lugares que se determinen en la ORDEN DE COMPRA respetando estrictamente las condiciones de acondicionamiento exigidas para cada producto, de la siguiente manera:

5.1.2 Para TANQUES DE OXÍGENO LÍQUIDO: en este caso, la empresa deberá avisar la fecha exacta y el horario aproximado de carga del tanque, con al menos 24 horas de anticipación. Será condición para la aceptación de la facturación la presentación de las lecturas del indicador de nivel del tanque de oxígeno líquido, previo y posterior a la carga, conformada por personal autorizado del hospital. Es responsabilidad exclusiva de la Empresa asegurar la disponibilidad continua de oxígeno líquido para el abastecimiento del hospital

proveyendo también los eventuales picos de consumos que el hospital requiriera por encima de los estacionales previsibles.

5.1.3 Para TERMOS DE OXÍGENO LIQUIDO Y TUBOS DE OXÍGENO

GASEOSO: En el caso de provisión de los termos de oxígeno liquido y tubos de oxígeno gaseoso de cualquier volumen, la misma se hará a requerimiento del hospital, tanto en forma coordinada, como garantizando servicios de urgencia durante las 24 horas del día, todos los días del año. La entrega y recepción de tubos se hará en un lugar fijo coordinado entre el hospital y la empresa, y deberá estar siempre conformada por personal autorizado del hospital. Asimismo las facturaciones deberán ser conformadas por personal del hospital responsable del control del ingreso y egreso de tubos. El traslado en el interior del hospital, deberá hacerse con carros, con las medidas de seguridades adecuadas para operarios y personal o transeúntes en general.

5.1.4 – Toda entrega deberá respaldarse mediante el correspondiente remito en el que constará la recepción provisoria del insumo provisto.

5.1.5 - Cuando lo entregado no reuniese las características de lo adjudicado, el adjudicatario deberá retirar y/o cambiar los insumos y si correspondiese, se aplicará la multa que por mora establece la Ley Nº 10.155 en su Decreto Reglamentario 305/2014 Anexo V, contada desde la fecha límite de entrega (original y/o prórroga).-

5.2 – De la Facturación:

La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:

-Por duplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre del Ministerio de Salud – Provincia de Córdoba C.U.I.T. 30-99925718-2, aclarando entre paréntesis el nombre del Establecimiento usuario del servicio. Debiendo consignar (además de los usuales) los siguientes datos:

- a) Número de Orden de Compra.
- b) Número de Expediente
- c) Número de Resolución o Decreto de Adjudicación de Licitación.
- d) Total general en números y letras.
- e) La conformidad de la/s factura/s será/n efectuada/s según lo previsto en el presente artículo.

5.3- Procedimiento:

El Director del establecimiento certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada factura presentada por la prestataria del servicio. La Dirección del Hospital será responsable de entregar en

tiempo y forma al proveedor la facturación y demás documentación dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida y conformada, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.-

La firma adjudicataria presentará la facturación conformada por la Dirección del Establecimiento, en la Sección Facturación de la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Presupuestario o lugar que ésta indicare para tramitar su pago.

La Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control Presupuestario no se responsabiliza por la demora y/o extravío de la documentación que no ingrese al Organismo en forma señalada.

En caso que la facturación se presente sin observancia de lo dispuesto en el presente pliego, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago. Su nueva presentación se considerará como trámite inicial.-

5.4 – Del Pago:

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.

El ente receptor será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor el remito conformado y toda documentación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidos los insumos, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.

Al momento del pago la contratista deberá presentar el Certificado Fiscal para contratar expedido por la DGR vigente.

Artículo 6. ORDEN DE COMPRA – INICIO DE LA PRESTACION

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se indique en la Orden de Compra.-

6.1- Ante el incumplimiento de la referida Orden de Compra, se aplicarán las disposiciones contenidas en Anexo V del Decreto Reglamentario 305/2014 y del presente Pliego.-

Artículo 7. CONTROL DE GESTIÓN

La Dirección del Hospital y/o quién ella autorice llevarán registro y/o estadísticas acerca de los consumos, sus variaciones, desvíos y cambios que pudieran suscitarse con motivo de apertura de nuevas salas y/o Servicios de Atención Médica.

Estos registros formarán parte de los Informes mensuales que deberán ser elevados a la Dirección General de Compras y Suministros, la que podrá modificar o reemplazar

por otro dispositivo administrativo que permita la verificación correspondiente a los consumos de oxígeno de uso medicinal de los distintos Establecimientos hospitalarios.-

Artículo 8. TRAZABILIDAD

En caso de que el/los producto/s a entregar se encuentren comprendidos en las Disposiciones de A.N.M.A.T. 3683/11, 1831/12 y las que en futuro se dicten en relación al Sistema Nacional de Trazabilidad; el adjudicatario deberá presentar conjuntamente con cada entrega, certificado de procedencia/ origen; a los fines de certificar la trazabilidad de los insumos entregados, los que no serán recibidos si faltase esta certificación. En tal caso, el adjudicatario será responsable de los posibles desabastecimientos o faltantes de insumos, de acuerdo a lo establecido.

Artículo 9. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de

la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Artículo 10. SEGUROS DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria también deberá acreditar ante las Autoridades del Establecimiento y del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, la vigencia de los Seguros Obligatorios que cubra a todo el personal afectado a la contratación, por el período que dure la misma, como así también al momento de inicio de la vinculación laboral con los empleados a incorporarse con posterioridad. La firma adjudicataria debe acreditar que ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley Nacional Nº 24.557.-

La prestataria será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados y/o terceros de que pueda valerse para realizar las actividades prevista en el contrato, inclusive del cumplimiento de las obligaciones laborales - incluyendo accidentes de trabajo, previsionales y/o de seguridad social que resulte de aplicación a aquellos, obligándose a acreditar ante el Ministerio de Salud el cumplimiento de tales obligaciones si el mismo lo requiere.-

En consecuencia la prestataria se compromete a mantener indemne al Ministerio de Salud respecto de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y/o de los terceros y a reembolsar de inmediato a aquel todo lo relativo a cualquier perjuicio originados de tal naturaleza incluyendo los honorarios profesionales.-

Asimismo la prestataria renuncia a reclamar al Ministerio de Salud y lo mantendrá indemne de cualquier reclamo por indemnización y/o gastos por cualquier daño que se pueda producir a sus intereses, personas o bienes y/o a los intereses, personas o bienes de sus dependientes o sub-contratistas, a sus intereses, personas o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento del contrato.-

Artículo 11. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Previo a iniciar la prestación del Servicio, la adjudicataria deberá contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que deberá cubrir los daños mencionados en el Art. 9º) hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual adjudicado, multiplicado por el plazo original de contratación (doce meses), con vigencia por todo el período de duración del contrato, sin que ello importe excluir la responsabilidad principal e integral que corresponde a la prestataria.-

La Entidad Aseguradora deberá estar radicada en la CIUDAD DE CORDOBA y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los TRIBUNALES ORDINARIOS de esta Ciudad.

Se considerará que la Entidad Aseguradora está radicada en Córdoba cuando tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.-

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza respectiva y constancia del pago total de la misma, en la Dirección del Establecimiento usuario y con copia a la Dirección de Compras y Suministros del MINISTERIO DE SALUD –

La contratación del seguro requerido precedentemente será condición ineludible para la iniciación del Servicio, y la póliza respectiva deberá ser requerida y guardada en custodia por la Dirección del Establecimiento.-

Artículo 12. DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El precio del servicio podrá ser redeterminado. A tal efecto será aplicable lo previsto por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

La estructura de costos considerada será la siguiente:

$$FR= 0,40 \times [(A_1 - A_0)/A_0] + 0,15 \times [(B_1 - B_0)/B_0] + 0,09 \times [(C_1 - C_0)/C_0] + 0,28 \times [(D_1 - D_0)/D_0] + 0,08 \times [(E_1 - E_0)/E_0]$$

FR: factor de Redeterminación

Fuentes

- A. Energía: índices de CAMMESA (Gran Usuario Mayorista)
- B. Mano de Obra: Festiqypra- Convenio Colectivo Químicos (operarios- Categoría A1 inicial).
- C. Insumos Importados: Tipo de Cambio Vendedor. Banco Nación Argentina
- D. Fletes: Cedal- Costos Logísticos con transporte.
- E. Otros Costos: Índice de Precios Internos al por Mayor- Nivel General.

$A_0/B_0/C_0/D_0/E_0$ = representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de las ofertas original o al mes anterior al de la fecha de presentación de la última solicitud de redeterminación.

$A_1/B_1/C_1/D_1/E_1$ = representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: OXÍGENO MEDICINAL

1.1 CONCENTRACIÓN REQUERIDA: Superior al 99,5 %

1.2 CERTIFICACIONES REQUERIDAS:

1.2.1 Para Oxígeno Líquido: certificación en el que conste la concentración verificada en el lote a que pertenece el envío, identificación del lote, identificación del análisis, del equipamiento utilizado y del profesional competente responsable.

1.2.2 Para Oxígeno Gaseoso en Tubos: identificación en cada tubo, del lote en que fue cargado, constancia de la concentración verificada para ese lote, entrega del procedimiento seguido por la empresa para la limpieza y llenado de los tubos, certificado por el profesional competente responsable por la Empresa.

1.2.3 Para los Tubos: constancia del cumplimiento con las normas IRAM de identificación y seguridad.

1.3 CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE ENVASES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS:

Se deberá indicar en el rotulado de los tubos las siguientes especificaciones: Cruz griega color verde que identifica a los gases medicinales. Nombre genérico del gas que contiene el tubo. Número de certificado otorgado por la Autoridad Sanitaria.

Composición. Especificaciones técnicas que debe cumplir incluyendo contenido y presión. Identificación de la empresa titular y fabricante. Número de Lote. Nombre del Director Técnico y Número de matrícula. Fecha de llenado y fecha de vencimiento cuando corresponda. Instructivo sobre la manipulación correcta y segura de los productos. Debe indicarse expresamente la siguiente leyenda: “el empleo y clasificación de este gas debe ser prescripto por un médico”

1.3.1 Para Tanques de Oxígeno Líquido: estos tanques son entregados por la Empresa en comodato, incluyendo toda la instalación accesorio, para la provisión del oxígeno en estado gaseoso, a la presión adecuada, con las etapas de medición y de seguridad necesarias. Toda responsabilidad civil y/o penal por las condiciones de seguridad y funcionamiento del tanque y su etapa de evaporación y control de presión, será exclusivamente de la Empresa proveedora. El Ministerio proveerá solamente la plataforma de bases para los tanques, el vallado exterior de las instalaciones en forma coordinada con la Empresa proveedora y pondrá a disposición de la empresa un punto de toma de energía eléctrica en condiciones de alimentar los requerimientos de la instalación necesaria. El tablero de alimentación eléctrica deberá ser provisto e instalado por la empresa proveedora.

1.3.2 Para los Tubos de Oxígeno Gaseoso: serán provistos por la Empresa sin costo de alquiler alguno. Los tubos deberán tener la identificación con colores de acuerdo a normas IRAM y cumplir con todos los requerimientos de seguridad para el tubo y sus accesorios. La provisión incluirá tanto a tubos de 6 m³ como de 1 m³, u otro volumen acordado con el hospital, adecuado para el transporte.

1.4 MANTENIMIENTO DE ENVASES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS: el mantenimiento de todos los envases (tanques, termos y tubos) equipos e instalaciones de evaporación, medición, alimentación eléctrica, control, reducción y regulación de presión y seguridad serán provistas por la Empresa proveedora bajo su exclusiva responsabilidad, la que deberá presentar el plan previsto a tal efecto, y, cuatrimestralmente, un informe sobre lo efectivamente realizado en materia de mantenimiento, a efectos de garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones.

Licit. Provisión de Oxígeno uso medicinal

Destino: Hospitales de Capital e Interior.

Expte: 0425-293905/2015

| R | Hospital | Oxígeno | Cant. M3 Anual | P.U | P. TOTAL |
|---|--|---------|-------------------|-----|----------|
| 1 | Nuevo San Roque | Líquido | 179.000 | | |
| | | Gaseoso | 37.700 | | |
| 2 | Hosp. Rawson | Líquido | 140.000 | | |
| | | Gaseoso | 200 | | |
| 3 | Derivación de Pacientes. | Gaseoso | 450 | | |
| 4 | Neuropsiquiátrico Provincial | Gaseoso | 110 | | |
| 5 | Hogar de ancianos E.G DESPEÑADEROS | Gaseoso | 600 | | |

DIRECCIONES HOSPITALES DE CAPITAL E INTERIOR

NUEVO HOSPITAL SAN ROQUE

BAJADA PUCARA Y RUTA NAC. Nº 9. Te. 434-8772

HOSPITAL RAWSON

Bajada Pucará Ruta 9 Te. 434-8752

DERIVACION DE PACIENTES

Av. Vélez Sarsfield 2311 Te. 0351-4688629

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO PROVINCIAL

León Morra 160/172 – Bº Juniors – Te. 434-2429/26/31

HOGAR DE ANCIANOS E. GONZALEZ

Zona Rural Oeste Te. 03547 – 492048 - DESPEÑADEROS